

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO N° 2103 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 26 de Julio de 2013.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

El Ord. DR. N° 74/2013 del Director Regional, Servicio Nacional de la Discapacidad, mediante el cual remite Resolución Exenta N° 007136 de fecha 18.07.2013, que aprueba Convenio de ejecución del proyecto Folio 9620 -2013 del Tercer Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad, Área inclusión Laboral.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

DECRETO :

APRUEBASE Convenio de ejecución del proyecto Folio 9620 -2013 del Tercer Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad, Área inclusión Laboral, de fecha 17.05.2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y el Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS. Monto asignado para la ejecución del Proyecto \$ 1.422.550.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



FELIPE OSORIO BERRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/FOB/avc.

DISTRIBUCIÓN :

Secretaría Municipal (2) ✓
Dirección Adm. y Finanzas (1)
DIDECO (2)
Archivo Convenios (1)
Archivo

Fecha: 24 JUL. 2013

Folio: 133

Línea: 17

ORD DR.: N° 074/2013

ANT.: Proyecto Folio 9620-2013.

MAT.: Remite Resolución N° 007136 y copia de Convenio de Ejecución de la Municipalidad de Requínoa.

Rancagua, 22 de Julio de 2013.-

**DE: FRANCISCO SUBERCASEAUX IRARRAZAVAL
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

**A: LUIS ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

Junto con saludarle, remito a usted, copia de resolución N° 007136 la cual aprueba convenio de ejecución de proyecto Folio N° 9620-2013 y copia tramitada de dicho Convenio de Ejecución, suscrito con la Municipalidad de Requínoa.

Sin otro particular, se despide atentamente,



**FRANCISCO SUBERCASEAUX IRARRAZAVAL
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**

FSI/cm

DISTRIBUCION:

- Sr. LUIS ANTONIO SILVA VARGAS
Dirección: Calle Comercio N° 121, Requínoa, VI Región.

Adj.:

- Resolución N° 007136
- Copia de Convenio de ejecución tramitada.

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

OMB7HLF/EPG/GOM/SJA/JALT

REF.: Aprueba convenio de ejecución de Proyecto **Folio N° 9620 -2013** del Tercer Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad, Área Inclusión Laboral

RES EXENTA: N° **607136**

SANTIAGO,
18 JUL 2013

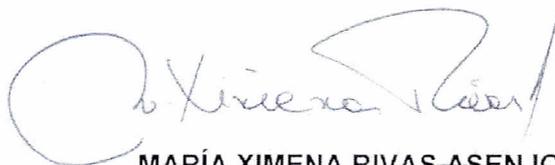
VISTOS:

DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; Decreto Supremo N°128 de 2010 del Ministerio de Planificación; Resolución Exenta N°505 de 22 de enero de 2013, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Tercer Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad, Área Salud; Resolución Exenta N°4020 de fecha 15 de mayo de 2013, que adjudicó el financiamiento de los proyectos presentados, al Área Inclusión Laboral, todas del Servicios Nacional de la Discapacidad; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite deToma de Razón; y los antecedentes adjuntos,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el convenio de ejecución para el financiamiento del proyecto suscrito con fecha 17 de mayo 2013, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el/la Municipalidad de Requinoa, cuyo texto se adjunta a la presente resolución.
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01y asignación 581del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
CON
MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Santiago de Chile, a 17 de mayo de 2013, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT N°72.576.700-5, representado por su Directora Nacional señora María Ximena Rivas Asenjo, Cédula Nacional de Identidad N°9.092.983-6, ambos domiciliados en calle Miraflores N° 222, piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de aquí en adelante SENADIS, y por la otra la Municipalidad de Requínoa, RUT N°69.081.300-9, representado por don (doña) Luis Antonio Silva Vargas Cédula nacional de identidad N° 8.684.243-2, ambos domiciliados en calle Comercio N°121, comuna de Requínoa, Región del Libertador Gral. Bernardo O´Higgins en adelante el/la Adjudicatario/a, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. El Servicio Nacional de la Discapacidad, en virtud de lo dispuesto en los artículos 62 letra e) de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, convocó al Tercer Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad para financiar, total o parcialmente, proyectos en favor de las personas con discapacidad. El proyecto presentado por el Adjudicatario, Proyecto Folio N°9620-2013 fue adjudicado por Resolución Exenta N°4020 de 2013 del Servicio Nacional de la Discapacidad.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO. Por este acto, el Adjudicatario se obliga a ejecutar por sí o a través de los organismos de su dependencia jurídica, el proyecto señalado en la cláusula anterior, y SENADIS se compromete a financiar y supervisar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. Serán obligaciones del Adjudicatario las que a continuación se señalan:

- 1) Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. SENADIS podrá rechazar aquellos gastos que realice el Adjudicatario que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre del Adjudicatario.
- 2) Gastar los dineros que sean depositados por SENADIS en su cuenta bancaria, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto:



PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO

Inversión	\$ 468.050
Recurrentes	\$ 594.500
Personal	\$ 360.000
Administración	\$ 0
Total Presupuesto Aprobado	\$ 1.422.550

3) Incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto en forma visible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: "Este proyecto es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad - SENADIS- Gobierno de Chile", de conformidad con los acuerdos establecidos con el supervisor/a asignado por SENADIS a través de su Dirección Regional respectiva.

4) Asimismo, el adjudicatario de ser el caso, se obliga a informar a SENADIS, en forma inmediata el nombre completo y cédula de identidad del/los beneficiarios que no puedan seguir siendo parte en él, por causa de muerte, enfermedad grave u otro impedimento.

El Adjudicatario deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de carta emitida por el beneficiario o representante legal, un certificado emitido por un profesional competente o en su defecto por el adjudicatario, cuando se produzca inasistencia injustificada por un período de tiempo de al menos 30 días. Asimismo, en caso de que dichos cambios afecten el desarrollo normal del proyecto, deberá sugerir al supervisor de SENADIS la realización de acciones adicionales a las contempladas en el proyecto aprobado y a las estipuladas en este convenio, ya sea en provecho de los restantes beneficiarios del proyecto o de otros nuevos que se incorporen. El Adjudicatario deberá obtener la aprobación escrita del Director/a Regional respectivo, para poder realizar dichas acciones adicionales.

5) Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión 2013", elaborada por SENADIS y que el Adjudicatario declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos;

6) Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores, y dar cuenta a éstos de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación.

Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla el adjudicatario al Director/a Regional respectivo de SENADIS, fundadamente y por escrito, el que evaluará la solicitud e informará al interesado la resolución que adopte.

7) Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el supervisor de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el Director/a Regional, la directora/a Nacional, el Subdirector Nacional de SENADIS, el Ministro de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno;

8) Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos.



La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable al adjudicatario, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio;

- 9) No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
- 10) Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del adjudicatario, que refleje un domicilio distinto al indicado en el presente Convenio.
- 11) Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°9020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión 2013;

CUARTO: OBLIGACIÓN SENADIS. SENADIS se obliga a transferir al Adjudicatario la suma de \$ 1.422.550.- (un millón cuatrocientos veintidos mil quinientos cincuenta pesos), que serán destinados, exclusivamente, a la ejecución del presente proyecto.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta del Adjudicatario N° 388509019964 del Banco Estado. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el adjudicatario podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del día hábil siguiente de la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

QUINTO: SUPERVISIÓN. SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando al Adjudicatario mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. Este profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión 2013 y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico al Adjudicatario relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Control permanente del estado de avance y grado de ejecución del proyecto.
3. Seguimiento y control de la inversión de los recursos monetarios asignados al Adjudicatario por SENADIS.
4. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la primera reunión de trabajo.
5. Elaboración de informes que contengan las actividades de supervisión realizadas.
6. Evaluación de procesos aplicados por el Adjudicatario para la ejecución del proyecto y de los resultados de éste.



7. Solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

SEXTO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. El Adjudicatario se obliga a ejecutar el proyecto señalado en la cláusula primera del presente convenio dentro del plazo establecido en la propuesta presentada y aprobada por SENADIS en informe de evaluación del proyecto.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS. El adjudicatario deberá rendir cuenta final de los gastos efectuados de los recursos transferidos a más tardar el día 31 de Diciembre de 2013, mediante documentación pertinente y auténtica.

En caso, que de la revisión de la rendición de cuenta surjan observaciones u objeciones, el adjudicatario deberá subsanarlas dentro de los 10 días siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.

Aprobada la rendición de cuentas, SENADIS emitirá una carta de cierre que se remitirá formalmente, por carta certificada al domicilio del adjudicatario consignado en el presente instrumento.

OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO. La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a) El Convenio de Ejecución del Proyecto que incorpora el proyecto
- b) Las Bases Administrativas y Técnicas del presente Concurso
- c) Las eventuales Consultas y Aclaraciones de las Bases Administrativas y Técnicas del presente Concurso.
- d) La Guía de Gestión 2013
- e) La propuesta de proyecto presentada por el Adjudicatario y aprobada por SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente concurso, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente.

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

NOVENO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento por el Adjudicatario de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del Adjudicatario, cuando por causa imputable a él, incurra en las siguientes causales:

- 1) Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto,
- 2) Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.

- 3) Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- 4) Suspensión o paralización por causa imputable, de las actividades de ejecución del proyecto sin aviso previo.
- 5) Incumplimiento del adjudicatario de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 6) Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución en forma conjunta a la rendición de las cuentas.
- 7) El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el Adjudicatario mantenga con SENADIS.

DÉCIMO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al Adjudicatario, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº19.862, el adjudicatario señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

UNDÉCIMO: AUTORIZACIÓN EXPRESA. Por este acto, el Adjudicatario, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, el Adjudicatario deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS. El ADJUDICATARIO deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

- A) Restitución total: En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.
- B) Restitución parcial:
 - Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el Senadis, el ADJUDICATARIO deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.
 - Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio entrará en vigencia, desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, hasta la fecha en que se despache la carta de cierre.



La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, con una anticipación de a lo menos 60 días antes del término del proyecto.

DÉCIMO CUARTO: DIFUSIÓN DEL CONVENIO. SENADIS queda facultado para realizar actividades de promoción y difusión del proyecto a que hace referencia la cláusula primera, para lo cual contará con la mayor colaboración del Adjudicatario.

DÉCIMO QUINTO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la competencia de sus tribunales.

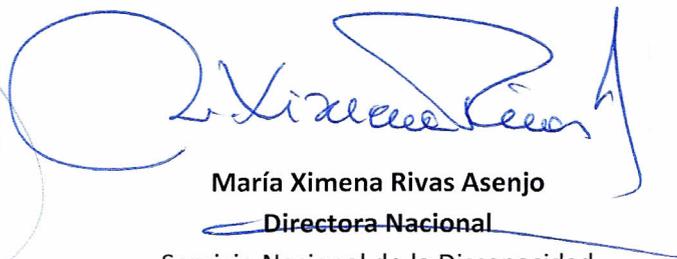
DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA. La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS como Directora Nacional, consta en Decreto Supremo N°128, de 2010, del Ministerio de Planificación. Por su parte, la personería de Luis Antonio Silva Vargas, para representar al Adjudicatario, consta en Decreto alcaldicio N° 3534 de Requínoa del 07 de Diciembre del 2012, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente documento se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



Luis Antonio Silva Vargas
Representante Legal
Adjudicatario


OMB/HLF/EPG/GCM/SJA/JALT



María Ximena Rivas Asenjo
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad



I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO N° 3534/

ASUME CARGO ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
DE REQUINOA

REQUINOA, 07 de Diciembre de 2.012.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

La Sentencia de Calificación del acto eleccionario, el escrutinio y el Acta de Proclamación de Alcalde remitido por el Tribunal Electoral de la Sexta Región.

El Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012, suscrita por los Concejales y el Alcalde y refrendada por la Secretaria Municipal.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

DECRETO :

ESTABLECESE que a contar del 06 de Diciembre de 2012 asume oficialmente el cargo de **ALCALDE TITULAR DE LA COMUNA DE REQUINOA, DON LUIS ANTONIO SILVA VARGAS**, cédula de identidad N° 8.684.243-2, con todas las atribuciones y deberes que le otorga la Ley.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

LASV/MAVS

DISTRIBUCION :

Secretaría Municipal
Dirección Ad. y Finanzas (1)
Secplac (1)
Dirección de Obras (1)
Dirección de Desarrollo Comunitario (1)
Dpto. Salud (1)
DAEM (1)
Archivo



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ANEXOS FIRMA DE CONVENIO

Anexo 9: Acta de Compromiso por parte de los Adjudicatarios en la Difusión de su experiencia

Declaración de Compromiso por parte de los Adjudicatarios, en la Difusión de su experiencia, en proyecto SENADIS 2013

Yo, ANTONIO Silva Vargas, RUN 8.684.243-2, a nombre de la entidad Proponente Municipalidad de Requena, RUT 69.081.300-9 a la cual represento, declaro nuestro compromiso de participar en los seminarios, jornadas, charlas, congresos u otras actividades similares, en la que a juicio de SENADIS resulte pertinente la asistencia de alguna persona que exponga y/o participe a nombre de la institución.

ANTONIO Silva Vargas

Nombre



Firma

Fecha: 15/marzo/2013

Nota: La presente declaración ha sido emitida en conocimiento de que la participación comprometida, no implicará costo alguno para la institución a la cual represento.

Anexo 10: Acta de Compromiso por parte de los Beneficiarios en la Difusión de su experiencia

Declaración de Compromiso por parte de los Beneficiarios, en la Difusión de su experiencia, en proyecto SENADIS 2013

A nombre de la entidad Proponente Municipalidad de Requinos RUT N° 69.081.300-9 la cual represento, declaro con fecha 15 marzo 2013, que a las personas estipuladas en el cuadro que presento a continuación, se comprometen a participar en los seminarios, jornadas, charlas, congresos u otras actividades similares, en la que a juicio de SENADIS resulte pertinente su asistencia para que expongan y/o participen.

Nombre Beneficiario	Rut	Firma	Nombre del: Cuidador/Representante legal/Adulto responsable	Rut	Firma
Ramón Valenzuela Galdonez	17.335.539-4				
Manuel Lopez Contreras	7.762.337-5				
Ana Gonzalez Guerrero	7.886.406-				
Mano albr queje ni randa	16.250.474				
Viviana Nuñez Aravena	14.047.727-3				
FRANCISCA DE PASO AVEVEDO	15.995-				

Antonio Silva Vargas

Nombre



Firma

Fecha: 15 marzo 2013

Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **Ilustre Municipalidad de Requinoa**, RUT **69.081.300-9**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **23/06/2005**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: ANTONIO SILVA VARGAS
RUT del Representante Legal	: 8.684.243-2
Nombre de la Institución	: Ilustre Municipalidad de Requinoa
RUT de la Institución	: 69.081.300-9
Fecha de emisión del certificado	: 10/06/2013

Imprimir Certificado